



**VISTOS:**

La Resolución de Gerencia General Regional N° D357-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 20 de octubre de 2023, el Informe N° D38-2023-GR.CAJ-DRA/DP-KGUC, de fecha 06 de diciembre de 2023, PROVEIDO N° D5403-2023-GR.CAJ-DRA/DP de fecha 12 de diciembre 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución de Gerencia General Regional N° D357-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 20 de octubre de 2023, se Resolvió: "(...) Artículo Segundo: RETROTRAER, el procedimiento hasta la etapa de pronunciamiento de la Dirección Regional de Administración, respecto al reconocimiento y pago de la compensación por Tiempo de servicios debiendo remitirse los actuados a la Dirección Regional de Administración ..."; motivo por el cual, es que se procede a emitir el presente informe relacionado con la liquidación de la CTS correspondiente al ex servidor Eli Filadelfio Céspedes Solíz.

Que, con Informe N° D38-2023-GR.CAJ-DRA/DP-KGUC, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Especialista Administrativa Katherin Gissel Urteaga Cachay, determina que, habiéndose procedido a verificar que el ex servidor cuenta con 38 años 5 meses y 25 días de servicios prestados al Estado al 26 de octubre de 2022, y de conformidad con la Ley N° 31585, se realizó el cálculo en base a 30 años de servicios, por lo que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) asciende a un monto total de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 85/100 SOLES (S/52,549.85); y de conformidad con la única disposición complementaria de la Ley 31585, que establece que los Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022 les corresponde el 50% esto es la suma de VENTISEIS MIL DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 92/100 (S/26,274.92), sin embargo, cabe destacar que como establece la Resolución de Gerencia General Regional N° D357-2023- GR.CAJ/GGR, en su Artículo Tercero, el ex servidor ha recibido el importe de VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTISEIS CON 82/100 (S/ 22 126.82) pago que debe ser considerado a cuenta; siendo ello así, le corresponde que le reintegren la suma de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 10/100 (S/. 4,148.10) correspondiente al pago del año 2022. Siendo que en referencia al año 2023 le corresponde según normativa el 20% esto es la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS NUEVE CON 97/100 (S/10,509.97). Y respecto del año 2024 le corresponde el 30% restante que asciende a la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 95/100 (S/15,764.95).

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias



Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que, según la Ley N° 31585** - Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación Por Tiempo De Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el decreto legislativo 276, Ley De Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones Del Sector Público.

- Artículo 2. Modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos:

*"Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:*

*[...]*

*c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por **un máximo de 30 años de servicios**. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".*

- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA Implementación  
El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:
  1. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:
    - 50% en el año fiscal 2022.
    - 20% en el año fiscal 2023.
    - 30% en el año fiscal 2024.

Que, de acuerdo al **DECRETO SUPREMO N° 320-2022-EF** - Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación;

- Artículo 1. Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC)  
Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, según el siguiente detalle:

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo Monto del MUC S/
Funcionario	F-8	1 113
	F-7	1 092
	F-6	1 070
	F-5	1 048
	F-4	1 026
	F-3	1 004
	F-2	982
	F-1	955
Profesional	SPA	937
	SPB	909
	SPC	881
	SPD	853
	SPE	825
	SPF	799

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo Monto del MUC S/
Técnico	STA	797
	STB	789
	STC	780
	STD	775
	STE	773
	STF	772
	Auxiliar	SAA
SAB		762
SAC		754
SAD		745
SAE		736
SAF	727	

Que, con, **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-EF**- Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879

- Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único Apruébase el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, de acuerdo a lo dispuesto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, conforme se detalla a continuación:
- NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 200,00
Profesional	1 200,00
Técnico	950,00
Auxiliar	950,00

Que, con **DECRETO SUPREMO N° 421-2019-EF** -Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019



- Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, conforme se detalla a continuación:

**NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE**

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 210,00
Profesional	1 110,00
Técnico	1 070,00
Auxiliar	1 070,00

Que con, **DECRETO SUPREMO N° 427-2020-EF-** Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084.

- Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la escala Base del Incentivo Único Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, conforme se detalla a continuación:

**NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE**

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 360.00
Profesional	1 230.00
Técnico	1 170.00
Auxiliar	1 150.00

Que, con **DECRETO SUPREMO N° 003-2022-EF-** Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365

- Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme se detalla a continuación:

**NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 560,00
Profesional	1 430,00
Técnico	1 370,00
Auxiliar	1 350,00

Que, con **Decreto Supremo N° 420-2019-EF** - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, DU que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

(...)

- Disposición Complementaria Transitoria Única.

Cálculo transitorio de ingresos por condiciones especiales

En tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas.

ANEXO

MONTO ÚNICO CONSOLIDADO DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	MUC
Funcionario	F-8	854,26
	F-7	835,28
	F-6	815,82
	F-5	796,39
	F-4	776,96
	F-3	757,49
	F-2	738,10
	F-1	713,93
Profesional	SPA	698,59
	SPB	673,65
	SPC	648,77
	SPD	623,88
	SPE	598,98
	SPF	575,93

Técnico	STA	574,93
	STB	567,17
	STC	559,39
	STD	554,68
	STE	553,68
	STF	552,68
Auxiliar	SAA	551,68
	SAB	543,90
	SAC	536,12
	SAD	528,34
	SAE	520,56
	SAF	512,80

Que, mediante Resolución CORDECAJ N° 178-1989-P, de fecha 05 de mayo de 1989, se resuelve **NOMBRAR** a partir del 05 de mayo de 1989 al servidor Eli Filadelfio Céspedes Soliz, como Técnico Administrativo I, nivel remunerativo STC y a través de la Resolución de Gerencia General Regional N°D343-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha



05 de octubre de 2022, se resuelve **CESAR**, a partir del **27 de octubre de 2022**, por causal de límite setenta (70) años de edad al trabajador nombrado, en el cargo CAP-P como servidor Técnico, Nivel Remunerativo STA, adscrito a la Dirección de Tesorería – Dirección Regional de Administración, del Gobierno Regional Cajamarca, cuya plaza se declarará vacante a partir de dicha fecha.

Que, de conformidad con el Sistema de Aplicaciones Regional ver 1.9 (Sistema de planillas), se ha procedido a recabar la Constancia de Pago de Haberes y Descuentos del ex servidor Eli Filadelfio Céspedes Soliz, correspondiente a los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 (anexados al presente informe), siendo ello así, se tiene que durante el período comprendido entre el **01 de mayo de 2014 al 26 de octubre de 2022**, el servidor acumula 8 años 5 meses y 25 días de servicios; que sumados al período anterior suman un total de **38 años 5 meses y 25 días de servicios prestados al Estado al 26 de octubre de 2022** y Tomando en consideración la fecha en que ceso el ex servidor (a partir del 27 de octubre de 2022), es que para los efectos de calcular la Compensación Por Tiempo De Servicios (CTS); corresponde aplicar la **Ley N° 31585** "*Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación Por Tiempo De Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley De Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones Del Sector Público*" toda vez que dicha normativa se encontró vigente al momento del cese; de igual forma se debe tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Opinión N° 0003-2023-DGGFRH/DGP, de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en ese sentido se procede a realizar el cálculo conforme al siguiente detalle:

#### a) Identificación de Datos

Detalle	Datos del servidor
Fecha de cese	27/10/2022
Años de servicios al cese	38 años 5 meses y 25 días
Nivel Remunerativo	STA
MUC (2019-2022)	574.93
MUC (2023)	797.00
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2022-2023)	1370.00
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2021)	1170.00
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2020)	1070.00
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2019)	950.00



Periodo de los 36 últimos meses

26/10/2019 AL 26/10/2022

**B) Determinar la Remuneración Principal:**

**b.1. Promedio del MUC de los últimos 36 meses de servicio**

Periodo de los últimos 36 meses	MUC mensual a	Nº Meses (de los últimos 36 meses) b	Suma por periodo C=(a*b)	Promedio del MUC d= $\Sigma c / \Sigma b$
26/10/2019 AL 26/10/2022	574.93	36	20697.48	574.93
SUMATORIA		36	20697.48	

**b.2. Promedio de la escala base del Incentivo Único -CAFAE DE LOS ÚLTIMOS 36 MESES DE SERVICIO**

Periodo de los últimos 36 meses	Escala Base CAFAE mensual a	Nº Meses (de los últimos 36 meses) b	Suma por periodo C=(a*b)	Promedio del MUC d= $\Sigma c / \Sigma b$
01/10/2022 AL 26/10/2022	1370	26 DIAS	1187.33	1176.73
01/02/2022 AL 30/09/2022	1370	8	10960	
01/01/2022 al 31/01/2022 (*)	1276.67	1	1276.67	
01/01/2021 al 31/12/2021	1170	12	14040	
01/01/2020 AL 31/12/2020	1070	12	12840	



01/11/2019 AL 31/12/2019	950	2	1900
27/10/2019 AL 31/10/2022	950	5 DIAS	158.33
SUMATORIA		36	42362.33

**b.3. Suma de Ambos Promedios, para determinar la Remuneración Principal**

Promedio del MUC	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único -CAFAE	Remuneración Principal
574.93	1176.73	1751.66

**c) Determinar el número de años de servicios para el cálculo de la CTS**

DETALLE	Número de Años
Años de Servicios del servidor al momento de cese	38 años 5 meses y 25 días
Años de servicios para calcular la CTS	<b>30 años</b>

**d) Determinar la CTS:**

Remuneración Principal	Nº Años de servicios para el cálculo de la CTS	CTS
X	Y	Z=X*Y
1751.66	30 años	<b>S/52,549.85</b>





e) Implementación del pago de la CTS

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
S/52,549.85	2022	50%	S/26,274.924
	2023	20%	S/10,509.969
	2024	30%	S/15,764.954
			<b>S/52,549.85</b>

Que, habiéndose procedido a verificar que el ex servidor cuenta con 38 años 5 meses y 25 días de servicios prestados al Estado al 26 de octubre de 2022, y de conformidad con la Ley N° 31585, se realizó el cálculo en base a 30 años de servicios, por lo que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) asciende a un monto total de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 85/100 SOLES (S/52,549.85); y de conformidad con la única disposición complementaria de la Ley 31585, que establece que los Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022 les corresponde el 50% esto es la suma de VENTISEIS MIL DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 92/100 (S/26,274.92), sin embargo, cabe destacar que como establece la Resolución de Gerencia General Regional N° D357-2023- GR.CAJ/GGR, en su Artículo Tercero, el ex servidor ha recibido el importe de VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTISEIS CON 82/100 (S/ 22 126.82) pago que debe ser considerado a cuenta; siendo ello así, le corresponde que le reintegren la suma de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 10/100 (S/. 4,148.10) correspondiente al pago del año 2022. **Siendo que en referencia al año 2023 le corresponde según normativa el 20% esto es la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS NUEVE CON 97/100 (S/10,509.97). Y respecto del año 2024 le corresponde el 30% restante que asciende a la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 95/100 (S/15,764.95).**

Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005- 090-PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354-2023-GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR** al ex servidor ELI FILADELFIO CÉSPEDES SOLÍZ, el pago por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) un monto total de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 85/100 SOLES (S/52,549.85); así mismo la suma de VENTISEIS MIL DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 92/100 (S/26,274.92) por el 50 % que les corresponde a los Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REINTEGRAR** la suma de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 10/100 (S/. 4,148.10) correspondiente al pago del año 2022; Y **la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS NUEVE CON 97/100 (S/10,509.97) en referencia al año 2023 le corresponde según normativa el 20% Y respecto del año 2024 le corresponde el 30% restante que asciende a la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 95/100 (S/15,764.95).**

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado, sito en el Jr. Cruz de Piedra N° 212 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN